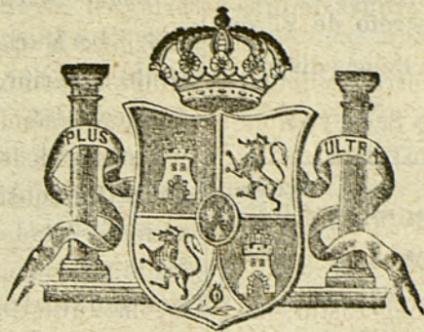


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 48.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en Mayo último en el cuarto Colegio de Gracia por consecuencia del recurso dealzada interpuesto por D. Eusebio Finot Gispert contra el acuerdo de esa Comision provincial, que declaró la validez de las mismas, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 21 de Enero último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Eusebio Finot Gispert contra un acuerdo de la Comision provincial de Barcelona, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en el mes de Mayo último en el Colegio cuarto de la villa de Gracia.

Con fecha 30 del expresado mes se formuló una reclamacion por el elector D. Pedro Sanz, solicitando que la Junta general de escrutinio declarara la nulidad de dichas elecciones, é interponiendo subsidiariamente recurso de apelacion para ante la Comision provincial, fundándose en que en las

listas de votantes de aquel Colegio aparecía un excesivo número de electores que en realidad no habian emitido su voto, como lo revelaban las cédulas talonarias que acompañaba, y le habian sido facilitadas unas por los interesados y otras por quienes las recibieron equivocadamente por haberseles confundido con los electores á quienes correspondian y habian ya fallecido, cuyas cédulas todas carecian del sello de la mesa, que acredita el acto de la emision del voto, sin que pueda decirse que se emplearan los duplicados de dichas cédulas, puesto que estas obraban en el libro talonario: que tal abuso alteró indudablemente el verdadero resultado de la eleccion; pues que rebajando de los votos obtenidos por los dos candidatos que cita los 64 correspondientes á las referidas cédulas, resultaría con mayoría de votos, y por consiguiente Concejal electo D. Eusebio Finot. Los Comisionados de la Junta general de escrutinio, después de haber comprobado que las referidas cédulas correspondían á otras tantas personas que figuraban en las listas de los votantes, acordaron desestimar la protesta, fundados en que aquella circunstancia no bastaba para conceptuar que no hubieran emitido el voto, pues la falta de sello en las papeletas solo podía proceder de descuido de la mesa; y que además no se acompañaba documento justificativo de los electores que se decian fallecidos

Comunicado este acuerdo al apelante Sanz, expuso en dos instancias presentadas respectivamente al Ayuntamiento y á la Comision

provincial que renunciaba á la apelacion, y suplicaba se le tuviera por apartado de ella; pero en tal estado, D. Eusebio Finot en instancia de 2 de Junio reclamó ante la Comision provincial contra el acuerdo de los Comisionados de la Junta general de escrutinio, manifestando que no habia hecho antes la protesta ante el Ayuntamiento en vista de haberla presentado D. Pedro Sanz, la cual hacia suya. Tambien reclamaron en instancia fecha 3 de Junio D. Eusebio Carbonell y D. Luis Marsal, solicitando igualmente la revocacion del acuerdo de la Comision provincial y que se declarase nula la eleccion del citado Colegio.

No examinará la Seccion si con arreglo al procedimiento establecido en la ley cabe ó no deducir ante la Comision provincial una apelacion por quien antes no ha entablado el correspondiente recurso en la Junta general de escrutinio, dado que en el caso actual la protesta de Sanz ante la referida Junta, de la cual luego desistió, lo mismo que la presentada en la Comision provincial por Finot, se refieren ambas á un mismo hecho, y este por otra parte implica una infraccion legal, que el Gobierno, con arreglo á la doctrina sentada en las Reales órdenes de 16 de Octubre de 1879 y 3 de Junio últimos, no puede menos de corregir. El art. 57 de la ley electoral de 1870 manda expresamente que la cédula talonaria presentada por el elector al emitir su voto sea sellada en el anverso, y como las 64 cédulas unidas á la protesta carecen de este requisito, es evidente que en este particular se

faltó á la ley, dando lugar con ello al abuso que se denuncia de haberse hecho figurar en las listas como votantes á crecido número de electores, cuyos votos no habian sido en realidad emitidos, y el de haberse utilizado cédulas electorales correspondientes á individuos cuyo fallecimiento era público y notorio.

La Junta general de escrutinio y la Comision provincial al desestimar la protesta se fundan en que el no haberse estampado el sello en señal de que votó el elector no indicaba otra cosa que un simple descuido por parte de la mesa; pero en sentir de la Seccion, tal descuido implica una falta de cumplimiento de la ley que ha podido influir en el resultado de la eleccion, puesto que por efecto de él se ha adjudicado á algunos Concejales mayor número de votos que el que realmente han debido obtener, y como en materia tan importante no cabe prescindir de ninguno de los requisitos establecidos en la ley, la Seccion es de parecer que procede revocar el fallo apelado y declarar nulas las elecciones municipales del cuarto Colegio de la villa de Gracia.»

Y conformándose S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1886.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

(De la Gaceta núm. 44).

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Escalafon provisional de las Maestras de esta provincia reorganizado en conformidad con las prescripciones del Real decreto de 27 de Abril de 1877, Real orden de 4 del mismo mes de 1882 y demás disposiciones legales vigentes.

Núm. de orden	NOMBRES.	PUEBLOS.	TIEMPO DE SERVICIOS.		Casos del art. 5.º en que se hallan comprendidas.
			Años.	Meses.	
<i>1.ª clase.</i>					
1	D.ª Gregoria Gonzalez.....	Villadiego.....	33	3	
2	Maria Antonia Laborda....	Lerma.....	»	»	2.º
3	Manuela de Juan.....	Salas de los Infantes..	29	»	
4	Maria Jesus Saiz.....	Burgos.....	»	»	2.º
5	Bonifacia Fresno.....	Castrogeriz.....	26	10	
6	Casilda Echevarría.....	Villalmanzo.....	»	»	2.º
<i>2.ª clase.</i>					
1	D.ª Vicenta Alonso.....	Sasamon.....	26	9	
2	Aquilina Chueca (1).....	Miranda de Ebro.....	»	»	2.º
3	Maria Cruz Castro.....	Sta. María del Campo.	26	8	
4	Maria Guzman Zaloña....	Quintana del Pidio...	»	»	3.º
5	Maria del Rosario Peña...	Pampliega.....	26	7	
6	Maria Dolores Carrera....	Cerezo de Riotiron...	26	6	
7	Maria Encarnacion Orive..	Gumiel del Mercado..	26	3	
8	Rufina Villanueva.....	Palacios de la Sierra..	26	1	
9	Francisca Roman.....	Sotillo de la Rivera...	26	»	
<i>3.ª clase.</i>					
1	D.ª Feliciano Saez Orodea...	Mecerreyes.....	25	10	
2	Cristina Gonzalez.....	Gumiel de Izan.....	25	7	
3	Adelia Rita Morales.....	Roa.....	24	9	
4	Magdalena Vivar.....	Aranda de Duero.....	24	7	
5	Luisa Martinez.....	Fuentelcesped.....	22	6	
6	Victoriana Milla.....	Ontoria del Pinar....	22	1	
7	Vicenta Perez.....	Quemada.....	21	4	
8	Gerónima Santa Maria....	Guzman.....	»	»	2.º 3.º 5.º
9	Secundina Garcia.....	Tardajos.....	21	4	
10	Norberta la Horra.....	Campillo de Aranda..	»	»	2.º 3.º 5.º
11	Maria Llorente.....	Arauzo de Miel.....	21	1	
12	Escolástica Fernandez....	Aranda de Duero.....	»	»	2.º 3.º
13	Maria Corral.....	Vadocondes.....	21	»	
14	Emilia Manero.....	Baños de Valdearados,	»	»	2.º 3.º
15	Anselma del Revollar (1)..	Presencio.....	14	4	
16	Paulina Villanueva.....	Monasterio de Rodilla.	»	»	2.º 3.º
17	Justa Bermejo.....	Quintanilla del Agua..	20	10	
18	Maria del Pilar Mateos....	Fuentespina.....	»	»	2.º 5.º
19	Manuela Martinez.....	Frias.....	20	4	
20	Florentina Pulgar.....	Villasilos.....	»	»	2.º 5.º
21	Cármén Vals.....	Ontoria Valdearados..	20	1	
22	Vicenta Requena.....	Fuentelisendro.....	»	»	2.º
23	Simona Barrio.....	Milagros.....	19	5	
24	Bruna Magdalena Martin..	Sto. Domingo de Silos.	»	»	2.º
25	Segunda Cuesta.....	Villafruela.....	19	4	
26	Juana Gonzalez.....	Oña.....	»	»	2.º
27	Gregoria Martinez.....	Villam. de los Montes.	19	»	
28	Josefa Callejo.....	Hoyales de Roa.....	»	»	2.º
29	Polonia Bolaños.....	Villaf. Montes de Oca.	18	11	
30	Matilde Asmandia.....	Salas de Bureba.....	»	»	3.º

(1) Estas Maestras gozan del derecho de sustitucion.

Cuyo escalafon provisional, en virtud de lo acordado en sesion celebrada el dia 10 del corriente mes, se inserta en este Boletin oficial para que las Maestras que se consideren perjudicadas formulen ante esta Junta provincial sus reclamaciones documentadas en el plazo de 15 dias que señala el artículo 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, que literalmente se inserta, así como las últimas acla-

raciones de la Direccion general de Instruccion pública sobre esta materia, y extracto de hojas de servicios de las agraciadas con las plazas vacantes en cada una de las clases y categorías.

Burgos 17 de Febrero de 1886.—El Gobernador, Presidente, Agustín de la Serna.—P. A. D. L. J.—El Secretario, Marcelino Bonifaz Fernandez Baeza.

*Extracto de las hojas de servicios de las Maestras agraciadas con las plazas de mérito vacantes en la primera clase de este escalafon.*

4. D.ª Maria Jesus Saiz.—Tiene título superior, expedido en 27 de Junio de 1857.—Acredita 28 años y 5 meses de servicios en propiedad.—En consideracion al sobresaliente estado de instruccion de las niñas concurrentes á su escuela, la Junta local la ha dirigido ocho comunicaciones laudatorias y cuatro la provincial, premiándola con Mencion honorífica y Diploma de honor.—Ocupaba el núm. 5 de la segunda clase en el escalafon anterior; inserto en el Boletin oficial del 5 de Setiembre de 1877, que es el vigente.

6. D.ª Casilda Echevarría.—Tiene título elemental, expedido en 1.º de Enero de 1864.—Acredita 21 años y 11 meses de servicios en propiedad.—Ha recibido dos comunicaciones laudatorias de la Junta provincial por sus buenos resultados en la enseñanza.—Ocupaba en el escalafon citado el número 18 de la tercera clase.

*Extracto de la hoja de servicios de la única aspirante con condiciones presentada á las plazas vacantes de la categoría de mérito en la segunda clase.*

4. D.ª Maria Guzman Zaloña.—Tiene título elemental, expedido en 3 de Diciembre de 1862.—Acredita 22 años y 6 meses de servicios en propiedad.—Ha regentado escuela dominical de adultas voluntaria y gratuitamente durante un año con buenos resultados en la enseñanza, á la vez que en la pública que tiene á su cargo.—Ocupaba el n.º 14 de la tercera clase del escalafon inserto en el Boletin oficial del dia 5 de Setiembre de 1877.

*Extracto de las hojas de servicios de las Maestras agraciadas con las plazas de la tercera clase vacantes en la categoría de antigüedad.*

9. D.ª Secundina Garcia.—Tiene título elemental, expedido en 20 de Mayo de 1864.—Acredita 21 años y 4 meses de servicios en propiedad con buenos resultados en la enseñanza.—Justifica hallarse comprendida en los casos segundo y tercero del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, optando el figurar en esta categoría por serle mas ventajosa que la de mérito.

11. D.ª Maria Llorente.—Tiene título elemental, expedido en 11 de Abril del año 1864.—Acredita 21 años y un mes de servicios en propiedad con buenos resultados en la enseñanza.

13. D.ª Maria Corral.—Tiene título elemental, expedido en 25 de Setiembre del año 1862.—Acredita 21 años de servicios en propiedad.

17. D.ª Justa Bermejo Perez.—Tiene título elemental, expedido en 1.º de Setiembre del año 1864.—Acredita 20 años y 10 meses de servicios en propiedad.

19. D.ª Manuela Martinez.—Tiene título elemental, expedido en 9 de Enero del año 1865.—Acredita 20 años y 4 meses de servicios en propiedad.

21. D.ª Cármén Vals.—Tiene título elemental, expedido en 6 de Octubre del año 1865.—Acredita 20 años y un mes de servicios en propiedad.—Tiene una comunicacion laudatoria de la Junta provincial.

23. D.ª Simona Barrio.—Tiene título elemental, expedido en 10 de Mayo del año 1866.—Acredita 19 años y 5 meses de servicios en propiedad.

25. D.ª Segunda Cuesta Labrador.—Tiene título elemental, expedido en 30 de Mayo del año 1865.—Acredita 19 años y 4 meses de servicios en propiedad.—Tiene una oposicion aprobada.

27. D.ª Gregoria Martinez.—Tiene título elemental, expedido en 13 de Noviembre de 1865.—Acredita 19 años de servicios en propiedad.—Acompaña tres certificaciones de la Junta local para hacer constar sus buenos resultados en la enseñanza.

29. D.ª Polonia Bolaños.—Tiene título elemental, expedido en 13 de Diciembre del año 1864.—Acredita 18 años y 11 meses de servicios en propiedad.—Ha regentado escuela de adultas y recibido por sus buenos resultados en la enseñanza una comunicacion de la Junta provincial y dos de la local.

*Extracto de las hojas de servicios de las Maestras agraciadas con las plazas vacantes en la categoría de mérito de la 3.ª clase.*

8. D.ª Gerónima Santa Maria.—Tiene título elemental, expedido en 4 de Mayo del año 1865.—Acredita 20 años y 1 mes de servicios en propiedad.—Ha regentado durante 4 años escuela dominical y nocturna de adultas gratuitamente.

te.—Por sus buenos resultados en la enseñanza ha recibido mención honorífica, diploma de honor con una obra de pedagogía y dos comunicaciones laudatorias de la Junta provincial y tres de la local. —En sesión celebrada el 27 de Febrero de 1885 se la declaró comprendida en los casos 2.º, 3.º y 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

10. D.ª Norberta de la Horra. —Tiene título elemental, expedido en 28 de Diciembre del año 1874. —Acredita 5 años y 10 meses de servicios en propiedad. —Ha regentado escuela dominical gratuita de adultas durante dos años. —Tiene dos comunicaciones laudatorias de la Junta provincial y cuatro actas de la local para hacer constar sus buenos resultados en la enseñanza. —El Ayuntamiento la propone para que se la declare comprendida en el caso 5.º del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

12. D.ª Escolástica Fernandez. —Tiene título superior, expedido en 11 de Diciembre del año 1872. —Acredita 11 años y 10 meses de servicios en propiedad. —Ha recibido una comunicación laudatoria de la Junta provincial y cuatro de la local por sus buenos resultados en la enseñanza. —Regenta escuela gratuita de adultas y posee certificados en que consta haber aumentado la asistencia escolar y matrícula, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero de 1883.

14. D.ª Emilia Manero. —Tiene título elemental, expedido en 11 de Abril de 1864. —Acredita 20 años y 8 meses de servicios en propiedad. —Ha recibido dos comunicaciones de la Junta provincial y cuatro de la local como resultado del buen estado de la enseñanza. Ha regentado escuela gratuita y dominical de adultas durante dos años.

16. D.ª Paulina Villanueva. —Tiene título elemental, expedido en 9 de Junio del año 1865. Acredita 9 años y 4 meses de servicios en propiedad. —Ha regentado escuela dominical gratuita de adultas durante 3 años, con buenos resultados en la enseñanza, justificándolo con dos comunicaciones de la Junta local y otras dos certificaciones en que se le dan las gracias. —Como consecuencia de la última visita de inspección, la Junta provincial la premió con un Diploma

de honor, mención en el Boletín oficial de la provincia y comunicación laudatoria.

18. D.ª Maria del Pilar Mateos. —Tiene título elemental, expedido en 15 de Marzo del año 1865. —Acredita 16 años y 3 meses de servicios en propiedad. —Ha recibido cuatro comunicaciones de la Junta local, dándole las gracias por el buen resultado de la enseñanza en la escuela pública de su cargo. —El Ayuntamiento la propone para que se la declare comprendida en el caso 5.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

20. D.ª Florentina Pulgar. —Tiene título elemental, expedido en 17 de Abril de 1868. —Acredita 14 años y 5 meses de servicios en propiedad. —Por medio de cinco certificaciones prueba haber quedado la Junta local en extremo complacida del buen resultado de la enseñanza en la escuela de su cargo, lo mismo que el Sr. Inspector al girar las visitas ordinarias. —El Ayuntamiento en dos ocasiones diferentes la ha propuesto para que se la declare comprendida en el caso 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

22. D.ª Vicenta Requena. —Tiene título superior, expedido en 16 de Diciembre del año 1866. —Posee cuatro comunicaciones de la Junta provincial, otras cuatro de la local y cinco certificaciones de examen en que constan sus buenos resultados en la enseñanza. —En virtud de la visita girada por el Sr. Inspector se hizo mención honorífica de esta profesora en el Boletín oficial del día 22 de Enero de 1884. —Acredita 18 años y 9 meses de servicios en propiedad.

24. D.ª Bruna Magdaleno y Martín. —Tiene título superior, expedido en 14 de Enero del año 1865. —Acredita 19 años y 4 meses de servicios en propiedad. —Ha recibido siete comunicaciones de la Junta local dándole gracias por los buenos resultados en la enseñanza, y dos de la provincial, manifestándole el Ayuntamiento también su agrado en tres diversas ocasiones.

26. D.ª Juana González. —Tiene título elemental, expedido en 24 de Marzo del año 1868. —Acredita 8 años y 10 meses de servicios en propiedad. —Ha recibido dos comunicaciones de la Junta provincial y un certificado de la local por sus buenos resultados en la enseñanza.

28. D.ª Josefa Callejo. —Tiene

título elemental, expedido en 26 de Setiembre del año 1874. —Acredita 7 años y 5 meses de servicios en propiedad. —Por medio de seis comunicaciones de la Junta local acredita sus buenos resultados en la enseñanza y el haber quedado dicha corporación complacida en el acto de los exámenes celebrados en la escuela de su cargo.

30. D.ª Matilde Asmandia. —Tiene título elemental, expedido en 6 de Abril de 1868. —Acredita 17 años y 6 meses de servicios en propiedad. —Ha regentado escuela gratuita y dominical de adultas durante 12 años, con buenos resultados en la enseñanza, á la vez que en la pública que desempeña.

*Real decreto de 27 de Abril de 1877.*

Art. 6.º Las expresadas Juntas harán insertar en el Boletín oficial de su provincia, dentro de los 15 días siguientes á la fecha de este decreto, el anuncio correspondiente para la presentación en el plazo de un mes de las solicitudes documentadas de los que se crean con derecho al aumento de sueldo en alguna de las tres clases que la ley señala.

Quedarán resueltas todas estas solicitudes y publicado en el Boletín oficial el escalafón provisional en el plazo de otro mes.

Los que se crean perjudicados podrán reclamar ante las mismas Juntas en el término de quince días, y resueltas que sean en el término de ocho estas reclamaciones, se publicará el escalafón definitivo, que empezará á regir desde luego.

Los que no se conformen con esta segunda resolución de la Junta podrán acudir en alzada á la Dirección general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA. — En contestación á la consulta elevada por V. S. con fecha 18 del mes próximo pasado referente á la provision de varias plazas en los escalafones de Maestros, esta Dirección general ha resuelto manifestar á esa Junta lo siguiente: 1.º Que la Real orden de 4 de Abril de 1882 es la vigente en cuanto á escalafones. 2.º Que según se halla determinado en la Real orden de 20 de Marzo último deben proveerse todas las vacantes que ocurran hasta el momento de la provision. Y 3.º Que los servicios deben computarse también hasta esa misma fecha. —Dios guar-

de á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1885. — El Director general, Aureliano Fernandez-Guerra. — Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA. — Vista la consulta de V. S. referente á la formación de escalafón de Maestros, esta Dirección general ha resuelto contestar: 1.º Que para poderse apreciar como mérito para los escalafones ciertas gracias y condecoraciones tienen estas que haberlo sido á propuesta de las respectivas Juntas y con informe del Consejo de Instrucción pública. Y 2.º Que no son computables los años de servicios prestados en escuelas sin el título profesional correspondiente. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1885. — El Director general, Aureliano Fernandez-Guerra. — Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

## COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia faciliten á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'22
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'78
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'25
El litro de aceite.....	1
El kilogramo de carbon....	0'09
El kilogramo de leña.....	0'03
El kilogramo de paja larga.	0'07
Burgos 18 de Febrero de 1886.	
—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina. —El Comisario de Guerra, Luis Muñoz. — P. A. D. L. C. P. —El Secretario, Antonio Azpiroz.	

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

CONSUMOS.

Circular.

Por circular de fecha 4 del corriente, publicada en el Boletín oficial de 7 del mismo, recordó esta Administración á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia la necesidad de que antes del día 25 del presente mes ingresasen en las arcas del Tesoro la parte correspondiente al tercer trimestre de consumos.

Muchos han correspondido á este llamamiento verificando desde luego los ingresos; pero hay otros que desoyendo las excitaciones de estas oficinas no han dado aun el resultado que era de esperar, toda vez que ha trascurrido el tiempo suficiente para que por su parte hayan hecho la recaudación del impuesto; y esta morosidad me impone el deber de recordarles nuevamente que si para el día antes señalado no se hubiere hecho el ingreso del expresado tercer trimestre, se verá esta oficina precisada á proponer al Sr. Delegado se proceda á su cobro por la vía ejecutiva, por mas que este medio no la sea satisfactorio.

Espero que los Sres. Alcaldes que aun se hallan en descubierto procurarán no dar lugar á un procedimiento siempre enojoso y que además de lo gravoso que es para el municipio demuestra poco celo por los intereses de sus administrados.

Burgos 17 de Febrero de 1886.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, P. V., Luis Ferrandez.

Negociado de Ventas.

Relacion de las órdenes de adjudicación remitidas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados, y á fin de que dentro de los 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, apercibidos que de no realizarlo dentro del término señalado no les será devuelto el importe del depósito que para tomar parte en la subasta de 28 de Agosto último ingresaron en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Simplicio Ruiz Llorente, vecino de Palacios de la Sierra, 8000 pesetas.

Burgos 17 de Febrero de 1886.—El Administrador, P. V., Luis Ferrandez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: que declarado en concurso voluntario de acreedores D. Félix Ruiz de la Iglesia, vecino y del comercio de esta ciudad, se previene que nadie haga pagos al concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo verificarlo al depositario administrador ó á los síndicos nombrados que sean; así bien se cita á los acreedores del mismo para que se presenten dentro de 20 días en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial; y se convoca á los acreedores á junta general para el nombramiento de síndicos, la que tendrá lugar el día 12 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, parando á los que no comparecieren el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos á 12 de Febrero de 1886.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. Sría. Higinio Villafría.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Eusebio Briones Usategui, vecino de esta Ciudad, Plaza de Santander, núm. 12, de 44 años de edad, se ha presentado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales del distrito por pagar 50 pesetas anuales de contribución industrial para el Tesoro con dos años de antelación. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de 20 días á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial.

Dado en Burgos á 13 de Febrero de 1886.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. Sría., Higinio Villafría.

Salas de los Infantes.

D. Mariano Garcia Peña, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia del partido.

Por el presente edicto se hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 24, 26 y 27 de la ley Electoral vigente para Diputados á Cortes, se hace pública la pretension presentada por medio de demanda ante este Juzgado solicitando la inclusión en el censo electoral de Andrés Juan Perez, vecino de Acinas; Santiago Garcia Cardero y Anselmo Garcia Lusa, de Barbadillo del Pez; Francisco Paniego Garcia, de Jaramillo de la Fuente; Lorenzo Sanz Miguel, Luis de Miguel Sanz, Cándido Berzosa Llorente, Francisco Chicote Ibañez y Juan Sanz Rejas, vecinos de Ontoria del Pinar; Francisco Calderera Marcos, Florentino Abad Mediavilla y Cipriano Mediavilla Abad, de Villavieja del Pinar; Benito Muñoz Perez, de Monterrubio; D. Isidro Camarero y Gil y D. Basilio Lusa de Peraita, vecinos de Vallejimen, estos dos últimos en concepto de capacidades, y los restantes como contribuyentes.

Las oposiciones á dichas inclusiones deberán formularse ante este Juzgado dentro del término de 20 días á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Salas de los Infantes á 15 de Febrero de 1886.—Mariano Garcia.—Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1886.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			Nolegítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	2	2	4	»	»	»	4
2	»	»	»	»	»	»	»
3	2	3	5	»	»	»	5
4	2	2	4	»	»	»	4
5	1	»	1	»	1	1	2
6	2	2	4	»	»	»	4
7	»	»	»	»	»	»	»
8	2	»	2	1	»	1	3
9	3	»	3	»	»	»	3
10	»	»	»	»	»	»	»
	14	9	23	1	1	2	25

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de

Febrero de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viuos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viuas.	Total.	
1	»	»	»	»	1	2	»	3	3
2	»	»	1	1	1	»	1	2	3
3	1	»	»	1	»	»	»	»	1
4	3	»	»	3	»	»	»	»	3
5	4	2	1	7	1	»	1	2	9
6	»	1	»	1	1	»	»	1	2
7	»	»	»	»	»	»	1	1	1
8	»	1	»	1	1	»	1	2	3
9	»	1	»	1	»	»	1	1	2
10	»	»	»	»	»	»	1	1	1
	8	5	2	15	5	2	6	13	28

Burgos 11 de Febrero de 1886.—El Juez municipal suplente, Gregorio Gutierrez Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

La Corporación que desee adquirir una colección del Boletín oficial de esta provincia, encuadrada por años desde 1848 al de 1870, y sin encuadrar desde esta fecha hasta el de 1882, puede entenderse con el Procurador D. Próspero Gallardo, que vive calle de Vitoria, número 16, piso 2.º, Burgos. 2-4

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA, MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde. Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 6



A los Alcaldes y Jueces municipales.

En el antiguo y acreditado establecimiento de grabado de A. Eustasio de Lafuente, Espolon, n.º 10, Burgos, se construyen sellos idénticos en la forma y tamaño al modelo impreso á la cabeza de este anuncio, con caja, tinta y demás útiles necesarios, desde 8 pesetas en adelante.

Este establecimiento se halla debidamente autorizado para la construcción de aquellos; y en él encontrarán á la vez sus favorecedores toda clase de objetos de escritorio, papel timbrado y sin timbrar, estampería, molduras para cuadros, y las obras de la Librería religiosa de Barcelona al precio del catálogo de la misma. 3